

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO

DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA
REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO,
DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

SUBLÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO Y ECONOMÍA

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,

MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA:

TACUCHI JARA, KATERIN MARINA

ASESORA:

DRA. IBAÑEZ ZAVALA, NORA RAQUEL

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA:

A Dios y a mis padres quienes me apoyan de forma incondicional a lo largo de mi formación como profesional.

AGRADECIMIENTO:

A Dios y mi familia, quienes son y serán el impulso de mi vida personal y profesional.

RESUMEN

La presente investigación tiene su base en el carácter científico y tuvo como finalidad determinar la relación entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil, en el delito de robo agravado, en el distrito judicial de Huánuco, 2021. La metodología que se empleó para el desarrollo de la presente investigación fue Aplicada; planteándose como hipótesis la existencia de una relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado; el nivel de la investigación es explicativo correlacional, con diseño transeccional correlacional; la población consistió en 360 internos del penal del pabellón 1 del establecimiento penitenciario de Huánuco, teniendo como muestra 40 internos entre el pabellón de hombres conformado por 20 internos y en el pabellón de mujeres conformado por 20 internas; siendo la técnica empleada la encuesta.

Los resultados nos han permitido concluir sobre, la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil, lo cual afecta al preso al cumplir con la reparación civil, aunque este tenga la intención de cumplir con el pago de los daños causados al agraviado, pues los presos coinciden que debe de existir una evaluación de la insolvencia económica antes y después de la emisión de la sentencia; asimismo, buscan una disminución del monto a la reparación civil, pues el no cumplimiento influye cuando el preso postula a tener algún beneficio penitenciario, lo cual demuestra que la insolvencia económica es determinante para cumplir con la reparación civil al agraviado en los delitos de robo agravado.

Palabras clave: Reparación civil, insolvencia económica, robo agravado, beneficio penitenciario.

ABSTRACT

The present investigation that is based on the scientific nature had the purpose of determining the relationship between the insolvency of the convicted person and the right to civil reparation, in the crime of aggravated robbery, in the judicial district of Huánuco, 2021. The methodology that was used for the development of the present investigation was applied, considering as a hypothesis that there is a high relationship between the insolvency of the convicted person and the right to civil compensation for the crime of aggravated robbery, the level of the correlational explanatory investigation, with a transectional design Correlational, the population consisted of 360 inmates of the prison of pavilion 1 of the Huánuco penitentiary establishment, taking as a sample 40 inmates between the men's pavilion made up of 20 inmates and the women's pavilion made up of 20 inmates; the technique used being the survey.

The results have allowed us to conclude that the relationship between the insolvency of the convicted person and the right to civil compensation, which affects the prisoner to comply with civil compensation, even if he intends to comply with the payment of damages. caused to the aggrieved, since the prisoners agree that there must be an evaluation of the economic insolvency before and after the issuance of the sentence; Likewise, they seek a decrease in the amount of civil reparation, since non-compliance influences when the prisoner applies for prison benefits, which shows that economic insolvency is decisive to comply with civil reparation to the aggrieved in crimes of aggravated robbery.

Keywords: Civil reparation, economic insolvency, aggravated robbery, prison benefit.

ÍNDICE

DEDICATORIA:.....	II
AGRADECIMIENTO:	III
RESUMEN	IV
ABSTRACT.....	V
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .	11
1.1. Fundamentación del problema	11
1.2.1. Justificación teórica	12
1.3. Viabilidad de la investigación	12
1.4. Formulación del problema	13
1.4.1. Problema general	13
1.4.2. Problemas específicos	13
1.5. Formulación de objetivos	13
1.5.1. Objetivo general	13
1.5.2. Objetivos específicos	13
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	15
2.1. Formulación de las hipótesis	15
2.1.1. Hipótesis general.....	15
2.1.2. Hipótesis específicas	15
2.2. Operacionalización de variables	16
2.3. Definición operacional de la variable	17
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	18
3.1. Antecedentes de la investigación	18
3.2. Bases teóricas	22
3.3. Bases conceptuales.....	31
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	33
4.1. Ámbito de estudio	33
4.2. Tipo y nivel de investigación	33
4.3. Población y muestra	33
4.3.1. Descripción de la población.....	33
4.3.2. Muestra y método de muestreo.	33
4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.....	34

4.4. Diseño de investigación	34
4.5. Técnicas e instrumentos	35
4.5.1. Técnicas.....	35
4.5.2. Instrumentos	35
4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos	35
4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	36
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	36
4.7. Aspectos éticos	37
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	38
5.1. Análisis descriptivo	38
5.2. Análisis Inferencial y/o contrastación de hipótesis	58
5.3. Discusión de resultados.....	60
5.4. Aporte de la investigación	62
CONCLUSIONES	63
SUGERENCIAS	64
REFERENCIAS.....	65

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA N°01.....	35
TABLA N°02.....	38
TABLA N°03.....	40
TABLA N°04.....	42
TABLA N°05.....	44
TABLA N°06.....	46
TABLA N°07.....	48
TABLA N°08.....	50
TABLA N°09.....	52
TABLA N°10.....	54
TABLA N°11.....	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N°01.....	39
.....	39
GRÁFICO N°02.....	41
.....	41
GRÁFICO N°03.....	43
.....	43
GRÁFICO N°04.....	45
.....	45
GRÁFICO N°05.....	47
.....	47
GRAFICO N°06.....	49
GRÁFICO N°07.....	51
GRÁFICO N°08.....	53
GRÁFICO N°09.....	55
GRÁFICO N°10.....	57

INTRODUCCIÓN

La problemática del incremento de los presos en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco, se debe a distintas razones, entre ellas el no cumplimiento de la reparación civil en los distintos delitos donde la pena es suspendida; ya que, al no cumplimiento de la reparación civil se convierte en carácter de efectiva, aunado a ello, también se tiene que al no cumplimiento de la reparación civil los presos se ven limitados a acceder a los beneficios penitenciarios, lo cual impide que la sobrepoblación de los presos disminuya. Bajo ese orden de ideas, la presente investigación trato de determinar la relación de causa y efecto entre la insolvencia del condenado y la reparación civil, la influencia determinante de la insolvencia del condenado frente al quebrantamiento del derecho a la reparación civil, factores que no son tomados en cuenta al momento de la emisión de sentencia en el delito de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco; es decir la determinación de la reparación civil, no está bajo los estándares económicos del condenado, lo cual efectivamente ocasiona el no cumplimiento de la reparación civil. Por ello el presente estudio está estructurado en cinco capítulos los cuales se presenta a continuación:

El capítulo I: Aspectos básicos del problema de investigación, detallándose situaciones de la realidad respecto a la insolvencia del condenado y la relación con la reparación civil en los delitos de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco 2021, donde se planteó identificar el problema, descripción, caracterización, fundamentación del problema, justificación e importancia de la investigación.

El capítulo II: Contiene el Sistema de Hipótesis, donde se desarrolló la formulación de hipótesis y la operacionalización de variables.

El capítulo III: Contiene el marco teórico y conceptual, donde se desarrolló la referencia histórica evolutiva del tema investigado, los antecedentes de la investigación, bases teóricas y bases conceptuales.

El capítulo IV: El marco metodológico, donde se desarrolló el ámbito de estudio, tipo y nivel de la investigación, población y muestra, descripción de la población, muestra y método de muestreo, diseño de la investigación, técnicas e instrumentos.

El capítulo V: Resultados y discusión, mostramos el análisis descriptivo, inferencial y la discusión de resultados.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

Si nos adentramos a la revisión del Código Penal peruano, en el artículo 92°, podemos encontrar que hace alusión expresa de que: “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena”; asimismo, en el artículo siguiente describe el contenido de la reparación civil e indica que la reparación comprende:

1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y
2. La indemnización de los daños y perjuicios.

Más adelante, haciendo alusión al condenado insolvente menciona:

Artículo 98°. – “En caso que el condenado no tenga bienes realizables, el Juez señalará hasta un tercio de su remuneración para el pago de la reparación civil”.

La presente investigación, referido al problema jurídico producto de la insolvencia de un condenado por un delito, se hace necesario su tratamiento debido a que provoca una especie de zozobra a la víctima del delito que en realidad se ve afectada, pues a pesar de ser sobre quien ha recaído materialmente el delito, no se ve resarcida de manera justa por el daño que se le ha causado, y peor aún, dicha indemnización fijada inicialmente se ve menguada, es decir disminuida.

Somos de la postura de que la protección a la víctima del delito no solo finaliza con la sanción penal al delincuente, sino que también se debe lograr reparar los efectos generados por el delito. En ese sentido, la acción civil – reparación económica- es correlación con el penal, salvo en algunos casos, debe tener eficacia para no convertirse en un mero trámite burocrático.

Por consiguiente, existe la necesidad de que los fiscales, desde el momento procesal oportuno, y en observancia del tipo de proceso en el caso en concreto, adopte medidas cautelares que permitan la protección económica – social de la víctima, que, tratándose de delitos patrimoniales, se podría aplicar de manera oportuna.

Asimismo, somos de la postura de que los fiscales deben de ser más incisivos y que la simple declaración de insolvencia del agente activo del delito no es suficiente para que se decrete ese estado, sino que deben de vigilar e impulsar mecanismos alternativos que coadyuven a que el responsable del delito cumpla con el pago de la responsabilidad civil; entonces, es de precisar que debe de ahondarse en investigar sobre los bienes del inculgado, para la cual puede hacer uso de equipos especializados

o la policía, entre otros organismos quienes puedan brindar informes objetivos que demuestren la solvencia o insolvencia del condenado.

En base a ello se desarrolla la presente tesis, titulada: “Insolvencia del condenado y derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado, Distrito Judicial de Huánuco, 2021”; en el cual se pretende brindar medidas alternativas a optar por disminuir la reparación civil cuando una persona condenada sea insolvente.

1.2. Justificación e importancia de la investigación.

1.2.1. Justificación teórica

La insolvencia es una situación jurídica en la que se encuentra una persona física o una empresa, cuando no puede hacer frente al pago de sus deudas. Si bien es cierto no hay doctrina especializada en la materia, la presente investigación encuentra su justificación práctica en que con el desarrollo de la investigación y con los resultados a que se arriben, se brindará medidas de solución a la ya descrita insolvencia del condenado que trae a colación el problema jurídico de una justa reparación civil a la víctima, que ante la comisión del delito en específico –delito de robo agravado- ve disminuido su patrimonio, y que al recurrir ante el órgano jurisdiccional competente, esta no cautela ni exige que el bien robado le sea devuelto y/o se le pague su valor en dinero.

Entonces, la presente investigación contribuirá a la doctrina y dada su importancia, al legislador para que pueda optar por medidas como el embargo de bienes, trabajos penitenciarios remunerados para el condenado, pues de esta manera el insolvente podrá pagar a la víctima, los daños materiales o inmateriales causados y determinados en la sentencia condenatoria, en aras de una mayor protección jurídica a la víctima del delito.

1.3. Viabilidad de la investigación

La realización y la implementación del presente proyecto es viable. En primer lugar, porque para el desarrollo de la investigación se cuenta con el suficiente recurso financiero, que servirá para la adquisición de los diferentes materiales entre ellos libros, usb, hojas, etc.; asimismo, consideramos que su implementación por parte del Estado con la modificatoria del Artículo 98° del CP. – “En caso que el condenado no tenga bienes realizables, el Juez señalará hasta un tercio de su remuneración para el pago de la reparación civil”, ayudará a optar por otras

medidas y que la confianza en el sistema de justicia por parte de los ciudadanos crezca.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

P.G. ¿Cuál es la relación entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?

1.4.2. Problemas específicos

P.E.1. ¿Cuál es la relación entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?

P.E.2. ¿Cuál es la relación entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?

P.E.3. ¿Cuál es la relación entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

O.G. Determinar la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

1.5.2. Objetivos específicos

O.G.1. Establecer la relación existente entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

O.G.2. Precisar la relación existente entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

O.G.3. Especificar la relación existente entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

H.G.1. Existe relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

2.1.2. Hipótesis específicas

H.E.1. Existe relación significativa entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

H.E.2. Existe relación directa entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

H.E.3. Existe relación elevada entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

2.2. Operacionalización de variables

VARIABLES	CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES
Insolvencia del condenado	La insolvencia es la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado a favor de otra persona que es considerada víctima, por lo cual es menester tomar en cuenta a los condenados que se esfuerzan por reparar el daño causado, asimismo, la normativa estatuye que se deba disminuir prudencialmente el monto de reparación civil a aquellas personas insolventes.	D1. Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado D2. Esfuerzo para reparar el daño causado D3. Disminución del monto de reparación civil D4. Beneficios penitenciarios	I1. Número de casos de insolvencia del condenado. I1. Situación de pobreza del condenado I2. Fijación del monto total en cuotas I2. Voluntad de resarcimiento del condenado. I3. Insolvencia total I3. Insolvencia parcial I4. Permiso de salida, Redención de la pena por el trabajo y la educación, I4. Semi-libertad, I4. Liberación condicional, I4. Visita íntima I4. Artículo 59° del Código de Ejecución Penal.
Derecho a la reparación civil	La reparación civil es la responsabilidad civil atribuida al acto de un delito, por lo que éste deberá responder por las consecuencias económicas de su conducta. Conforme a ello, nuestra jurisprudencia ha establecido que “La Reparación Civil surge a partir de la comisión de un delito, pues, si bien todo delito acarrea como consecuencia la imposición de una pena, también da lugar al surgimiento de una responsabilidad civil.	D5. Responsabilidad civil atribuida al acto de un delito D6. La no restitución del bien D7. El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	I5. Obligación de pagar por los daños causados a una persona. I5. Obligación de pagar por los perjuicios ocasionados al patrimonio de otra persona. I6. Ocultamiento del bien robado I6. Venta del bien robado I7. Nulo resarcimiento del bien robado I7. Mínimo interés de pagar el valor del bien robado

2.3. Definición operacional de la variable

V1. Insolvencia del condenado

- I1. Número de casos de insolvencia del condenado.
- I1. Situación de pobreza del condenado
- I2. Fijación del monto total en cuotas
- I2. Voluntad de resarcimiento del condenado.
- I3. Insolvencia total
- I3. Insolvencia parcial
- I4. Permiso de salida,
- I4. Redención de la pena por el trabajo y la educación,
- I4. Semi-libertad,
- I4. Liberación condicional,
- I4. Visita íntima
- I4. Artículo 59° del Código de Ejecución Penal.

V2. Derecho a la reparación civil

- I5. Obligación de pagar por los daños causados a una persona.
- I5. Obligación de pagar por los perjuicios ocasionados al patrimonio de otra persona.
- I6. Ocultamiento del bien robado
- I6. Venta del bien robado
- I7. Nulo resarcimiento del bien robado
- I7. Mínimo interés de pagar el valor del bien robado

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de la investigación

3.1.1. Antecedentes Internacionales

Soletto, H. & Grané, A. (2019). La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia. Editorial Dykinson. Madrid – España.

En lo que respecta a la competencia en la ejecución penal, actualmente, la ejecución penal presenta una naturaleza mixta: jurisdiccional y administrativa (doctrina mayoritaria). Sin embargo, el retraso y mala gestión de las ejecutorias en España plantea dudas respecto a si podría ser gestionado en exclusiva administrativamente. Conforme con que el control jurisdiccional de la Administración Penitenciaria. Que la eficacia en la ejecución penal no sea buena es por la necesidad de una buena gestión y organización.

La exacerbada litigiosidad en los tribunales no es exclusiva de los tribunales españoles, sin embargo, un modelo más parecido al anglosajón, en la que la Administración goza de mayores competencias sin necesidad de un órgano judicial especializado, podría ser de gran ayuda. Objetivamente, en España todo va más lento porque todo pasa por el juez de ejecutorias, cuando en muchos casos las decisiones que toman no son fundamentales para el proceso sino puros trámites burocráticos. Además, en el caso de trabajar con una figura administrativa, siempre sus decisiones quedarían sometidas a control jurisdiccional en caso de que duda, solventando limitaciones proteccionistas de derechos.

El sistema normativo de la ejecución penal es caótico. Por lo que resulta necesario la creación de una ley de ejecución penal que acometa de forma concisa y clara todas aquellas materias que se encuentran dispersas.

3.1.2. Antecedentes Nacionales

Amaya, J. (2016). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.

La reparación civil es una institución de naturaleza privada pues conforme a nuestra regulación nacional, la misma debe ser accionada por el agraviado, aunque

el Juez Penal se encuentra en la obligación de determinarla conjuntamente con la pena así el agraviado no lo haya requerido; sin embargo, este último puede desistir de tal pretensión. En cuanto al ejercicio de la acción del objeto civil del proceso penal, notamos que el Código Procesal Penal ha establecido que una vez ejercitada dentro del proceso penal, no podrá ejercerse en otra vía; sin embargo, nos encontramos con la Sentencia Casatoria N° 1221-2010-Amazonas, en la que se señala que el juez penal no analiza íntegramente los tipos de daño, por lo cual es viable que se demande daños y perjuicios en la vía civil cuando exista un pronunciamiento en la justicia penal en la cual se haya determinado una reparación civil, lo cual a la larga puede generar sentencias contradictorias y quebrar la predictibilidad de la justicia.

La responsabilidad civil es un típico mecanismo de tutela final de los derechos. Como mecanismo que el ordenamiento predispone para reaccionar frente al daño injusto, actúa a través del resarcimiento. Acaecido un daño injusto (y establecidos la relación causal y el criterio de imputación), el ordenamiento protege a la víctima imponiendo al responsable un deber jurídico obligacional frente a aquella. Este deber tiene como contenido el desembolso de determinada suma dineraria para efectos de restaurar –cuando ello sea posible– el statu quo alterado por el daño. Nuestro sistema, a diferencia de otros, no admite el resarcimiento in natura o en forma específica, de modo que puede entenderse que el resarcimiento es entre nosotros una típica deuda dineraria (resarcimiento por equivalente). La indemnización debe fijarse prudencialmente con criterio de equidad, de manera que el monto indemnizatorio no constituya un enriquecimiento indebido del autor con el consiguiente perjuicio económico a la parte demandada.

Pérez, I. (2016). Medios alternativos de pago por reparación civil derivada de los delitos de accidentes de tránsito en Lima Cercado – 2015 (Tesis para Optar el Título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

En la actualidad el único medio de pago por concepto de reparación civil es de manera dineraria, donde el objetivo es la indemnización al agraviado por los daños sufridos, sin embargo, la problemática se manifiesta al momento de hacer el cobro mencionada indemnización, pues los agraviados muchas veces deben de realizar otro proceso para poder cobrar, llegando la reparación de manera tardía e

incompleta. Para el caso de los delitos de accidentes vehiculares, en los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial Permanente de Lima se ventilan los procesos cuyos resultados por accidentes de tránsito se produjo un delito merecedor de un castigo punitivo. Al ser Juzgados Especializados, solo se investigan ciertos delitos: conducción en estado de ebriedad, desobediencia a la autoridad, lesiones y homicidio; en los dos primeros delitos el agraviado es el Estado, por lo que, al culminar el proceso en una sentencia, el merecedor de la reparación civil, en este caso el Estado, tendrá que solicitar al conductor responsable del delito que cumpla con lo ordenado en la sentencia; el mismo caso ocurre con los dos delitos siguientes, sin embargo, para tales casos el agraviado es una persona natural, en estos supuestos la solicitud de pago por parte del agraviado se vuelve más complicado, todo esto ocurre por varias razones, entre ellos: Por la falta de solvencia económica por parte del conductor, por su negación al pago, evasión patrimonial evitando el embargo de sus bienes, etcétera. Por tales razones la presente investigación propone mecanismos alternos de pago por concepto de reparación civil.

Iman. R. (2015) Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal (Tesis para Optar el Título de Abogada). Universidad Nacional de Piura-Perú.

La reparación civil en el proceso penal constituye uno de los temas más problemáticos de la teoría penal, ya que en su abordaje confluyen consideraciones tanto en orden jurídico-penal como jurídico-civil. A esto debe sumarse el enfoque sustantivo procesal que debe dársele a este tema si es que se quiere tener un panorama completo y ofrecer propuestas de solución que resulten finalmente viables.

Los jueces y tribunales penales pueden decidir no sólo sobre la responsabilidad penal del inculpado, sino también sobre la denominada responsabilidad civil derivada de delito. Este sistema de acumulación de pretensiones (penal y civil) en el mismo procedimiento (penal) nunca ha estado exento de problemas terminológicos, de fundamentación y, por esto último, también de aplicación práctica.

La llamada responsabilidad civil ex delito no se diferencia sustancialmente de la responsabilidad civil extracontractual, esto es, de la responsabilidad por daño, ya que su única peculiaridad radica en el hecho de que quien causa el daño es, a su vez, penalmente antijurídico.

La responsabilidad civil derivada del delito no funciona, pues, es en la práctica como una mera modalidad de responsabilidad civil extracontractual. Lo que sí debe considerarse correcto sin matización alguna es que el fundamento de la institución "responsabilidad civil derivada de delito" se halla en un criterio de economía procesal, orientada a evitar el denominado "peregrinaje de jurisdicciones".

De Amat, J. (2017). Ineficacia de la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena de multa por incapacidad económica del condenado en el sistema penal peruano en el año 2015 (Artículo científico). Veritas et. Scientia Vol.6 N°2. Perú.

En virtud de lo expuesto en los epígrafes precedentes queda claro que para la apreciación de la atenuante de reparación del daño del artículo 21.5 CP, lo determinante será el hecho objetivo de haber reparado el daño y haberlo hecho antes de la celebración del acto del juicio oral, con independencia, en principio, del motivo que ha llevado a su autor a proceder a la reparación.

Asimismo, la reparación deberá ser significativa y relevante, aunque se admite la reparación parcial, e incluso la moral o simbólica, siempre que se aprecie, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza del delito, un especial esfuerzo por parte del autor para resarcir los males causados, no siendo un elemento determinante, pero si a tener en cuenta es la capacidad económica del obligado a reparar.

Por último, es de destacar que la reparación deberá ser un acto voluntario y personal del responsable, admitiéndose en algunos casos la realizada por un tercero por encargo de aquél, quedando excluidas de apreciación actos tales como el abono anticipado de la multa, el pago de la fianza, la consignación sin ofrecimiento o la prestación de un aval.

3.2. Bases teóricas

VI. INSOLVENCIA DEL CONDENADO

1.1. Situación de no poder pagar el monto dinerario en el Código Penal

La mayoría de las sentencias condenatorias, por no decir todas, donde el delito materia de investigación y de condena ha sido un tema de contenido económico – patrimonial, resulta usual que el juez penal, aparte de la pena, fija el monto de la reparación civil que el condenado debe pagar o devolver dentro de sus posibilidades de lo que indebidamente se apropió; esto, como parte extendida de la reparación civil, lo cual esta intrínsecamente vinculado en la responsabilidad jurídico penal, en mérito a reducir los efectos negativos que ha ocasionado la comisión del delito del condenado.

La obligación de indemnizar los daños causados refuerza el deber de indemnizar los daños que impone el derecho civil, permitiendo la revocación de la suspensión en caso de grave o persistente infracción. Aún persiste la discusión en la doctrina y en la jurisprudencia penal peruana respecto si el pago correspondiente a la reparación civil puede o no ser aplicado por el juez penal como una regla de conducta en una sentencia de pena suspendida en su ejecución.

1.1.1. Situación de pobreza del condenado

Si bien es cierto, no hay estadística disponible respecto al número de personas condenadas insolventes en el Distrito Judicial de Huánuco, pero de la práctica se desprende que el número de personas sentenciadas insolventes es elevado, por no decir que la mayoría de las personas se declaran en esta situación para no cumplir con la reparación civil fijada en la sentencia.

Indagar sobre la situación económica de la persona sentenciada es importante, por no decir necesaria al momento de fijar los plazos para el pago de la reparación civil a la víctima del delito.

Al respecto, Chiara, I. & Cumpa, A. (2017), indican que:

Si el condenado es insolvente, la pena de multa se convierte en pena de prestación de servicios comunitarios con la correspondencia de una jornada por cada siete días multa impagos. Es decir, cuando el obligado incumple la realización de la obligación jurídica por actos manifiestamente imputables a su persona, suponen una falta de diligencia o una intención maliciosa de no cumplir con la obligación que a él le incumbe por ser su esfera de competencia organizativa.

Al respecto, es de precisar que, en el delito que se está estudiando- delito de robo agravado- por lo general, los imputados van a las cárceles, entonces, ¿en qué situación queda la víctima? Acaso debe esperar a que culmine los 10 o más años dictados en la sentencia para que el responsable cumpla con el pago de la obligación, concebimos que no, que el Estado, en aras de un pronto resarcimiento del daño causado obligue al sentenciado a cumplir con dicha obligación mediante la incautación de bienes, embargo, etc.; y si en caso fuere insolvente, facilitarle y obligarle la realización de trabajos remunerados en el centro penitenciario hasta el cumplimiento del monto total de reparación.

1.2. Esfuerzo para reparar el daño causado

Consideramos, asimismo, que se debe tomar en cuenta la intención o el esfuerzo de parte del sentenciado de reparar el daño causado a la víctima, si es que se pretende disminuir el monto reparación civil fijada inicialmente por su ya mencionada insolvencia, en tanto, pueda realizar pagos fraccionados.

La jurisprudencia penal peruana (Exp. 806-97- Apurímac) ha establecido que:

El pago de una suma fijada por concepto de reparación civil no constituye regla de conducta, no pudiendo condicionarse la ejecución de la pena a la exigencia de su pago; debiendo, en todo caso, utilizarse los mecanismos procesales de carácter civil. (Rojas Vargas, 1999, p. 257).

Asimismo, en otro fallo judicial (Exp. N°3770-96-Lima) se ha señalado lo siguiente: El pago de la suma fijada por concepto de reparación civil no constituye regla de conducta, por lo tanto, no se puede condicionar la ejecución de la pena a la exigencia de su pago; en todo caso para la materialización de su pago es pertinente utilizar los mecanismos procesales de carácter civil. (Rojas Vargas, 1999, p. 263).

Por otro lado, en el Acuerdo Plenario 1/1997, se señala lo siguiente:

- Acuerdo Primero: El pago de la reparación civil es susceptible de ser impuesto como regla de conducta, en un régimen de suspensión de la ejecución de la pena.
- Acuerdo Segundo: En el caso de procesados insolvente el juez debe omitir la inclusión de la reparación civil como regla de conducta.
- Acuerdo Tercero: El incumplimiento del pago de la reparación civil impuesta, si ha sido incluido entre las reglas de conducta impuestas al condenado, puede provocar la revocatoria de la suspensión, salvo que el condenado sea insolvente o no esté en capacidad económica de hacer frente a su obligación.

- Acuerdo Cuarto: Es conveniente fijar un plazo prudencial para el cumplimiento del pago de la reparación civil impuesta como regla de conducta en el régimen de suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.

A decir de Reátegui Sánchez (2016):

El pago de la reparación civil podría incluirse como regla de conducta, siendo necesario que especifique un plazo determinado para su real cumplimiento. No obstante, el legislador peruano podría restringir esta facultad cuando el condenado haya acreditado debidamente que se encuentra imposibilitado de cumplir con la obligación resarcitoria impuesta en la sentencia. Y, que, de acuerdo al Tribunal Constitucional, esta exigencia no afecta el principio de prohibición de prisión por deudas, en tanto que la obligación de reparar los daños ocasionados por el delito es una condición de la ejecución de la sanción penal. (p. 2332).

1.3. Disminución del monto de reparación civil

La reparación civil es fijada conjuntamente con la sentencia”, y si se quiere disminuir el monto de reparación civil en esta instancia aludiendo insolvencia del condenado, podemos distinguir dos tipos de insolvencia desde el ámbito del derecho empresarial:

1.3.1. Insolvencia total

Sobre este respecto, se puede decir que una persona que se denomine insolvente total, en términos coloquiales es aquel sujeto “sin oficio ni beneficio”, que no posee bienes inmuebles ni muebles, y que vive a expensas de otra persona que no es familiar, la cual le presta lo necesario para cubrir sus necesidades más básicas. En tanto, si es obligado a cumplir una determinada obligación económica, está imposibilitado por la misma situación en la que se encuentra. En esta categoría podemos agregar a las personas discapacitadas o las que sufran de alguna anomalía psíquica.

1.3.2. Insolvencia parcial

Sobre este particular, la persona que se denomine insolvente parcial, es aquel sujeto “que carece de economía y que no tiene voluntad de trabajo”, que personalmente no posee bienes muebles ni inmuebles, pero que sí tiene familiar(es) solventes. En tanto, si es obligado a cumplir con una obligación económica, no es posible que lo realice personalmente a menos que se le emplee o que algún familiar se haga cargo de esa obligación. En esta condición se

encuentran la mayoría de los presos por delitos patrimoniales –hurto, robo, robo agravado.

1.4. Beneficios penitenciarios

Son “garantías” o derechos subjetivos “relativos” supeditados a determinados requisitos de fondo y forma, propios de la regulación en materia de ejecución penal, cuya concesión depende de la valoración de los órganos jurisdiccionales sobre el proceso de readaptación del interno a la vida social.

1.4.1. Permiso de salida

Artículo 43.- El permiso de salida puede ser concedido al interno hasta un máximo de 72 horas, en los casos siguientes:

1. Enfermedad grave, debidamente comprobada con certificación médica oficial, o muerte del cónyuge o concubino, padres, hijos o hermanos del interno.
2. Nacimiento de hijos del interno.
3. Realizar gestiones personales, de carácter extraordinario, que demanden la presencia del interno en el lugar de la gestión.
4. Realizar gestiones para la obtención de trabajo y alojamiento ante la proximidad de su liberación.

Este beneficio puede ser concedido por el Director del Establecimiento Penitenciario, dando cuenta al representante del Ministerio Público y, en su caso, al Juez que conoce del proceso; el cual adoptará las medidas necesarias de custodia, bajo responsabilidad.

1.4.2. Redención de la pena por el trabajo y la educación

Artículo 44° CEP. - Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva. En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45° CEP. - Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios. En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

1.4.3. Semi-libertad

Artículo 48° CEP. - Semi-libertad

El beneficio penitenciario de semi-libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

1.4.4. Liberación condicional

Artículo 49° CEP. - Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

1.4.5. Visita íntima

Artículo 58 CEP. - Visita íntima

La visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino acreditado, bajo las recomendaciones de higiene y planificación familiar y profilaxia médica. Es concedido por el Director del Establecimiento Penitenciario, conforme al Reglamento, bajo responsabilidad.

El mismo beneficio, y en las mismas condiciones, tiene el interno no casado ni conviviente respecto de la pareja que designe.

1.4.6. Estímulos y recompensas

Artículo 59° del Código de Ejecución Penal.

Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.

2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

VD. DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL

2.1. Responsabilidad civil atribuida al acto de un delito.

En términos más sencillos, se puede entender a la reparación civil como la sanción que podrá ser impuesta al sujeto activo de un hecho punible una vez sea hallado culpable; asimismo, será el resultado del acuerdo si entra en un proceso transaccional con la víctima que ha sufrido el injusto penal.

En palabras de Del Río Labarthe (2010), “la reparación civil se trata del resarcimiento del bien o indemnización, aun cuando esta sea totalmente exigua”, por quien como consecuencia de la comisión de un ilícito ha causado un daño que afectó los derechos legítimos de la víctima

La reparación (como pena, es decir, como sanción jurídico- penal), es vista no como un mal, sino como un bien o un derecho para la víctima. Con el monto que se compromete pagar o con los actos destinados a la reparación civil, se cumple con la función de prevención que tiene el derecho penal, tanto es su aspecto preventivo general positivo como en el negativo. (Rodríguez Delgado, 1999, p. 138).

Asimismo, el Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116, ha señalado que:

La reparación civil, que legalmente define el ámbito del objeto civil del proceso penal y está regulada por el artículo 93° del código penal, desde luego, presenta elementos diferenciadores de la sanción penal; existe notas propias, finalidades y criterios de imputación distintos entre responsabilidad penal y responsabilidad civil, aun cuando comparten un mismo presupuesto; el acto ilícito causado por un hecho antijurídico, a partir del cual surgen las diferencias respecto de su regulación jurídica y contenido entre el ilícito penal y el ilícito civil. Es así que el fundamento de la responsabilidad civil, la cual origina la obligación de reparar, es la existencia de un daño civil causado por un ilícito penal, el que obviamente no puede identificarse con ofensa penal –lesión o puesta en peligro de un bien jurídico protegido-, cuya base se encuentra en la culpabilidad del agente; el resultado dañoso y el objeto sobre el que recae la lesión son distintos.

Entonces, lo que debemos resaltar es que una conducta en específica puede causar muchos daños patrimoniales, como aquellos que consisten en la lesión de derechos de naturaleza económica, esto radica en la disminución de la esfera patrimonial del dañado o también en la ganancia patrimonial neta dejada de percibir; en cuanto a los daños no patrimoniales, está circunscrita a la lesión de derechos o legítimos intereses existenciales –no patrimoniales- tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas.

2.1.1. Obligación de pagar los daños a una persona

La reparación civil tiene su origen en el derecho que tiene la víctima en solicitar y/o exigir una indemnización, vía proceso judicial, por los daños causados a terceras personas, y como tal descansa en el concepto del “derecho a la verdad”; el mismo que la Corte Interamericana, en el Caso Barrios Altos, en el considerando 45, ha mencionado: "el derecho de acceso a la justicia es un derecho fundamental de toda persona víctima de violaciones de derechos humanos". Este derecho implica no solo la posibilidad de acceder a los tribunales para presentar demandas, sino también el derecho a una reparación adecuada y efectiva por parte del Estado en caso de violaciones de derechos humanos. La Corte resalta la importancia de que las víctimas tengan acceso a mecanismos judiciales que les permitan buscar justicia y obtener una reparación integral por los daños sufridos.

Asimismo, señaló que este derecho se enraíza en el artículo 13.1 de la Convención, en cuanto reconoce el derecho a buscar y recibir información. Agregó que, en virtud de este artículo, sobre el Estado recae una obligación positiva de garantizar información esencial para preservar los derechos de las víctimas, asegurar la transparencia de la gestión estatal y la protección de los derechos humanos.

También conocido como indemnización por daños y perjuicios, es donde se han encontrado mayores problemas de interpretación y aplicación en el ámbito judicial, sobre todo cuando se trata de determinar el monto económico por concepto de reparación en los delitos contra la Administración Pública.

Si vamos al Código Civil peruano, en el artículo 1985°, sobre la indemnización señala lo siguiente: “la indemnización comprende las consecuencias que derivan de la acción u omisión generadora del daño, incluyendo el lucro cesante, el daño a la persona y el daño moral, debiendo existir una relación de causalidad adecuada entre el hecho y el daño producido”

2.1.2. Obligación de pagar por los perjuicios ocasionados al patrimonio de otra persona.

El código penal peruano, establece en el artículo 93° el contenido de la reparación civil, bajo los siguientes términos: “La reparación comprende: 1. La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y 2. La indemnización de los daños y perjuicios”.

2.2. La restitución del bien

Al estipular la figura de restitución, consideramos que es porque la reparación tiene como objetivo que el procesado devuelva el bien del cual indebidamente se apropió, o en todo caso haga realice el pago de su valor.

Al respecto Reátegui Sánchez (2016), citando el fundamento 189 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia de 8 de julio de 2004, indica que:

[...] el colegiado, considera que la reparación del daño ocasionado por la comisión de un delito requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento a la situación anterior. De no ser esto posible cabe al tribunal determinar una serie de medidas para, además de garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que las infracciones produjeron, así como establecer el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados. (p. 2451)

En tanto, la naturaleza y el monto va a depender de las características del delito y el daño generado en el aspecto material como inmaterial; respecto al primero, supone la pérdida o deterioro de ingresos de las víctimas, los gastos efectuados con motivo de los hechos y las consecuencias de carácter pecuniario que tengan un nexo causal con los hechos del caso sub judice, para lo cual, cuando corresponde, el juez fija un monto indemnizatorio que busque compensar las consecuencias patrimoniales de los delitos que han sido declaradas en la sentencia.

2.2.1. Principio de imputación necesaria en la pretensión indemnizatoria

La Corte Suprema, en el Acuerdo Plenario N° 5-2011/CJ-116, en el asunto señala: “Constitución del actor civil: requisitos, oportunidad y forma”, y en el considerando 15°, ha indicado lo siguiente: “Como se advierte del párrafo precedente, si bien se está frente a una pretensión de índole resarcitoria, la Ley procesal exige que el perjudicado –que ejerce su derecho de acción civil- precise específicamente el quantum indemnizatorio que

pretende. Ello conlleva a que individualice el tipo y alcance de los daños cuyo resarcimiento pretende y cuánto corresponde a cada tipo de daño que afirma haber sufrido...”.

2.2.2. Presupuesto de verificación de responsabilidad civil extracontractual derivada de la comisión de un hecho punible

Vale hacer una clara distinción; una cosa son aquellos presupuestos que posibilitan la existencia de una responsabilidad civil, y otra cosa, son los criterios (judiciales) para precisamente mensurar la responsabilidad civil a su autor. En definitiva, uno condiciona la existencia del otro; es decir, para que se puede mensurar judicialmente la responsabilidad civil o indemnización de su autor y, por supuesto, para obtener una suma dineraria, se tendrá que verificar el cumplimiento de los presupuestos que posibilitan su existencia (antijuricidad- daño-relación de causalidad y factores de atribución).

Al respecto, nuestro código penal, en el artículo 101°, establece la aplicación supletoria del código civil cuando se trate aspectos de reparación civil: “... la reparación civil se rige, además, por las disposiciones pertinentes del Código Civil”. Entonces, para acceder a la imposición judicial de reparación civil, previamente se tiene que determinar si la conducta antijurídica del autor cumple los presupuestos de responsabilidad civil.

3.3. Bases conceptuales

3.3.1. Insolvencia del condenado. Se refiere a la situación económica de la persona condenada por un determinado delito, el mismo que no se encuentra en la posibilidad de cumplir con la obligación dineraria estipulada por el juez en la sentencia a favor de la víctima, razón por la cual es necesario se disponga una serie de mecanismos para poder hacerla efectiva.

3.3.2. Beneficios penitenciarios. Los beneficios penitenciarios a los que están sujetos los presos que fueron sentenciados por determinados delitos en la Ley, son las que se estipulan en el Código de Ejecución Penal. Estas son “garantías” o derechos subjetivos “relativos” supeditados a determinados requisitos de fondo y forma, propios de la regulación en materia de ejecución penal, cuya concesión depende de la valoración de los órganos jurisdiccionales sobre el proceso de readaptación del interno a la vida en la sociedad.

3.3.3. Responsabilidad civil atribuida al acto de un delito. La Responsabilidad civil sucintamente es aquella que hace responsable a quien, de manera dolosa o culposa, a través de sus actos u omisiones, debe indemnizar el daño que ha ocasionado. El artículo 92° del Código Penal establece que: “La reparación civil se determina conjuntamente con la pena”; es decir, la impone el juez, es su obligación determinar el monto de la reparación civil, en el caso que considere responsable del delito al procesado, y por ende le impondrá una pena, ya sea una pena mínima o elevada.

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito de estudio

El ámbito espacial en la presente investigación será el Establecimiento Penitenciario de Huánuco –POTRACANCHA; asimismo, el ámbito temporal será el año 2021.

4.2. Tipo y nivel de investigación

La tipología de investigación que se relaciona con el presente es la Investigación Aplicada ya que este estudio reúne todas sus condiciones metodológicas para ser considerada como ese tipo de investigación, porque “la investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que pueda ser la más adecuada para el contexto específico” (Vara Horna, 2012, p. 202).

El nivel de investigación es explicativa correlacional; Bernal (2010), “la investigación explicativa tiene como fundamento la prueba de hipótesis y busca que las conclusiones lleven a la formulación o al contraste de leyes o principios científicos (...). Nivel correlacional porque “se medirá el grado de relación existente entre dos o más variables para saber cómo puede comportarse una variable conociendo el comportamiento de otra variable” (Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio, 1991, p. 63).

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la población.

La población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio. (Sierra Bravo, 1991).

La población que se determinó para la aplicación de los cuestionarios estructurados son 360 internos serán del pabellón 1 –Varones y Mujeres – del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

4.3.2. Muestra y método de muestreo.

Con la finalidad de que los resultados obtenidos de una muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman la población. La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de algunas variables o fenómenos de la población (Arias, 2006).

En la selección de muestra es el tipo de muestro no probabilístico de tipo intencionado, ya que seleccionaré los elementos que a mi juicio serán representativos. Se seleccionará un total de 40 internos, las cuales son 20 internos del pabellón de varones y 20 internas del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, a quienes se les aplicará el cuestionario.

4.3.3. Criterios de inclusión y exclusión.

Criterios de inclusión:

- Reclusos del Centro Penitenciario de Huánuco.
- Reclusos con consentimiento informado.

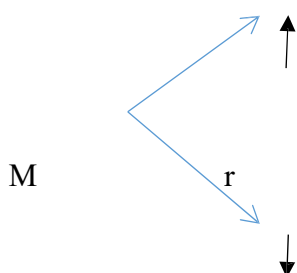
Criterios de exclusión:

- Reclusos sin consentimiento informado.

4.4. Diseño de investigación

Siguiendo lo establecido por Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (1991), el diseño de la presente investigación es No Experimental Transeccional Correlacional, porque “se observará el fenómeno de investigación tal y como es – sin manipulación alguna de las variables – en su contexto natural, para después analizarlo. Aquí no se construye ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes” (p. 189). Ello implica observar el fenómeno “insolvencia del condenado – y el derecho a la reparación civil”. El carácter transeccional implicará describir la relación y recolectar datos sobre las variables en un momento dado, esto es, dentro del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, 2021, para cuyo efecto se utilizará el siguiente diagrama:

Esquema: V1



V2

Donde:

M= Muestra

V1 = Variable independiente

V2= Variable dependiente

r = relación causal entre X-Y

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Para la presente investigación, la técnica que se empleará será la encuesta y según Bernal (2010), la encuesta “se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas” (p.194).

4.5.2. Instrumentos

El instrumento que se utilizará en la presente investigación será el cuestionario diseñado con preguntas de tipo cerradas, que, según Hernández et al., (2014), “el cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir; debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis”.

TABLA N° 01

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	UTILIDAD
Encuesta	Cuestionario no categorizado	Recolectar opiniones de primera fuente/ recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis

4.5.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

De acuerdo con Hernández et al., (2014), define en términos generales que “la validez se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir” (p.200)

Y según el artículo 151° del Reglamento General de la EPG-UNHEVAL (2017), señala que “la validez del instrumento incluye de contenido mínimo por tres (5) expertos o jueces; de criterio se utilizará siempre y cuando se desea comparar el instrumento planteado con una prueba patrón (gold estándar); y de constructo si se desea medir la correlación de las dimensiones a estudiar. Siendo así, se aplicará el juicio de expertos (anexo 04).

4.5.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

De acuerdo con Hernández et al., (2014), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales” (p.200)

Y según el artículo 151° del Reglamento General de la EPG-UNHEVAL (2017), la confiabilidad del instrumento aceptable para las investigaciones a nivel de posgrado será mínima de 0,8.

En la presente investigación, para medir la relación de variables, se utilizará la prueba estadística de Rho de Spearman, en estadística, el coeficiente de correlación de Spearman, ρ es una medida de la correlación entre dos variables aleatorias. Para calcular ρ , los datos son ordenados y reemplazados por su respectivo orden.

Por lo tanto, al realizar la prueba de hipótesis en la presente investigación, si las frecuencias empíricas y las frecuencias teóricas o esperadas coinciden, entonces vamos a demostrar que si existe relación entre las variables (variable X e Y).

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

Para llevar a cabo la tabulación de datos que se obtendrán del cuestionario que se aplicará a la muestra establecida que son, 40 internos, 20 del pabellón de varones y 20 del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Huánuco; luego, se examinará de forma crítica las respuestas de los encuestados, con el fin de comprobar la integridad de las respuestas. Asimismo, para hacer una presentación ordenada y resumida de la información recabada se utilizará el programa Microsoft Office Excel y el software estadístico Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) 10.0 para Windows; con la finalidad de agrupar datos mediante la distribución de frecuencias de las variables independiente y dependiente.

Para el análisis de los datos se seguirá el siguiente ítem:

- Descripción de los datos en cada variable
- El análisis estadístico, descriptiva para cada variable, para luego describir la relación entre estas.
- Una vez descritas las variables, se generalizará los resultados obtenidos de la muestra, para luego comprobar la hipótesis.
- Finalmente se darán las conclusiones de la investigación.

4.7. Aspectos éticos

La presente investigación se elaborará bajo las exigencias del esquema para la elaboración de proyectos de tesis e Informe de Tesis de la Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNHEVAL, respetando la autoría de las referencias bibliográficas revisadas, citándolas de manera correcta de acuerdo al APA. Así mismo se reservará la identidad de los encuestados, teniendo la obligación de no manipular los resultados.

En cuanto al aspecto ético, se procederá al consentimiento informado, acto seguido se pasará a realizar la encuesta a cada muestra (40 en total, distribuidos en 20 internos, del pabellón de varones y 20 internos del pabellón de mujeres del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

De haber realizado la encuesta a 40 internos de los pabellones del Centro penitenciario de Huánuco que han cometido delitos de robo agravado en el distrito judicial de Huánuco, la encuesta se dividió en dos categorías de acuerdo a las variables bajo estudio, VI. Insolvencia del condenado, hay tipos muy de acuerdo, de acuerdo, indiferente, en desacuerdo; y la VD. Derecho a la reparación civil; puntuaciones muy altas, medias y muy bajas; donde presentamos a continuación los resultados organizados en tablas estadísticas, tablas de distribución de frecuencia y gráficos, mismos resultados que facilitarían el análisis e interpretación respectivamente.

TABLA N° 02

1. ¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	15	37.5%
Indiferente	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Muy de acuerdo	25	62.5%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 01

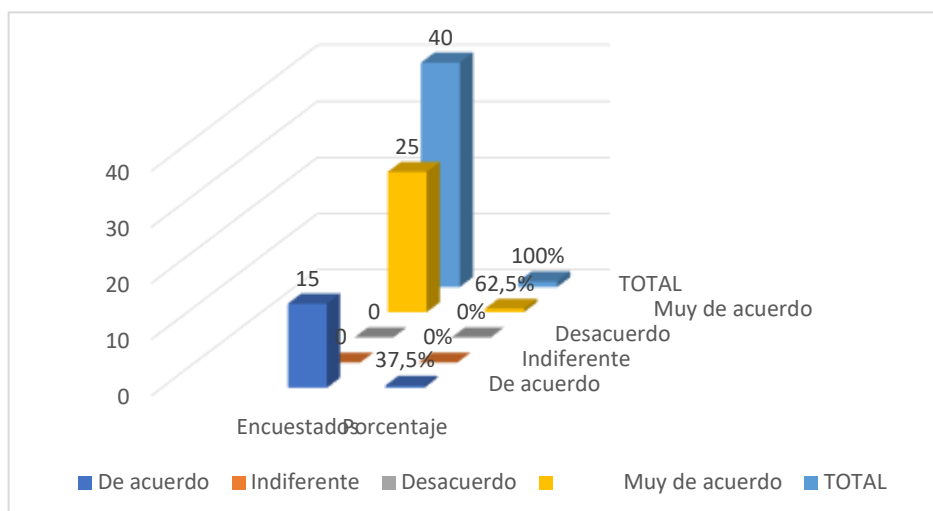


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0,4
Error típico	0.19121323
Mediana	0.375
Moda	0
Desviación estándar	0.42756578
Varianza de la muestra	0.1828125
Curtosis	-1.14179268
Coficiente de asimetría	0.52973305
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 02 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, los evaluados para la variable independiente; respecto a que si la situación de pobreza influye en el pago de la condena por reparación civil por robo agravado; situación de no poder pagar el monto dinerario obligado; 15 de los encuestados que representan el 37.5% respectivamente, manifiestan estar de acuerdo. Del mismo modo para el ítem dos; situación de pobreza del condenado; 25 de los encuestados que representan el 62.5% respectivamente manifiestan estar muy de acuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos insolventes económicamente y en condición de pobreza, lo cual influye el no poder pagar la reparación civil por la condena del delito de robo agravado, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 03

2. ¿Considera usted, que el no tener recursos económicos genera el incremento de casos de insolvencia económica en los presos por condena del delito de robo agravado?

Alternativas	Encuestado	Porcentaje
De acuerdo	5	12.5%
Indiferente	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Muy de acuerdo	35	87.5%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 02

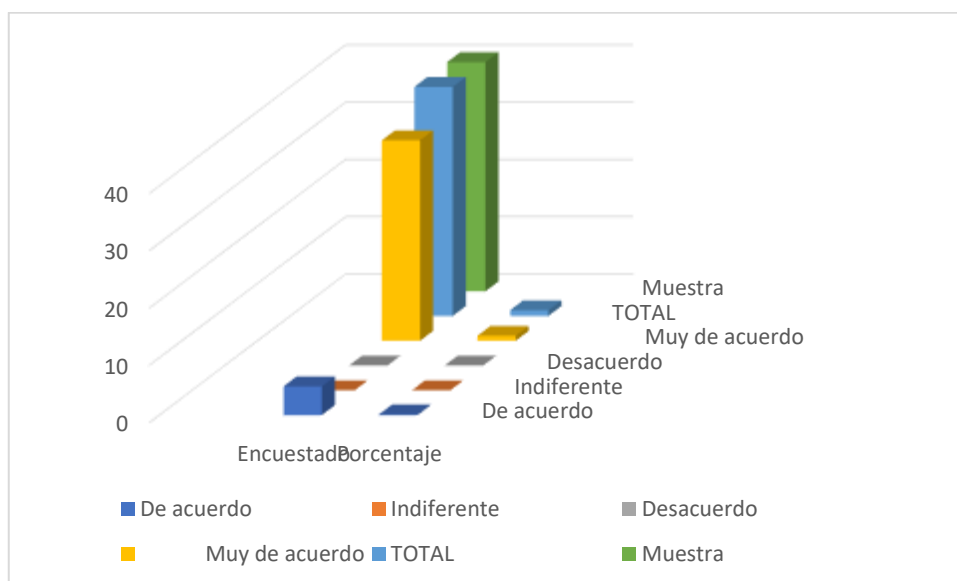


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancho). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.22150056
Mediana	0.125
Moda	0
Desviación estándar	0.49529032
Varianza de la muestra	0.2453125
	-
Curtosis	3.06827863
Coeficiente de asimetría	0.59798937
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 03 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable independiente; Insolvencia del condenado; 5 de los encuestados que representan el 12.5% respectivamente, manifiestan estar de acuerdo. Del mismo modo 35 de los encuestados que representan el 87.5% manifiesta estar muy de acuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que, al no tener la economía para pagar la reparación civil, los casos de insolvencia se van incrementando, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 04

3. ¿Considera usted que se debería de dar plazos a cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?

Alternativas	Encuestado	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Muy de acuerdo	40	100%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 03

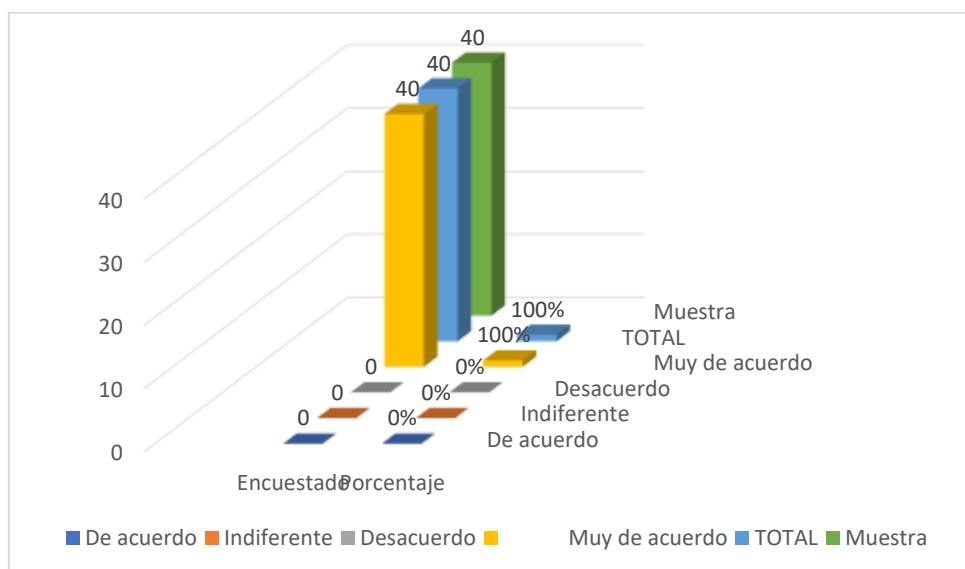


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancho). Resultado de la encuesta.

<i>Resumen estadístico</i>	
Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
	-
Curtosis	3.33333333
Coficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 04 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable independiente; Insolvencia del condenado; sobre si debería dar plazos en cuotas a los condenados para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que tiene la voluntad de cumplir con la reparación civil, para ello quieren que se la conceda la accesibilidad de plazos en cuotas del monto de la reparación civil, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 05

4. ¿Usted cree que se debería evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	10	25%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Muy de acuerdo	30	75%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario

aplicado a los presos

condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 04

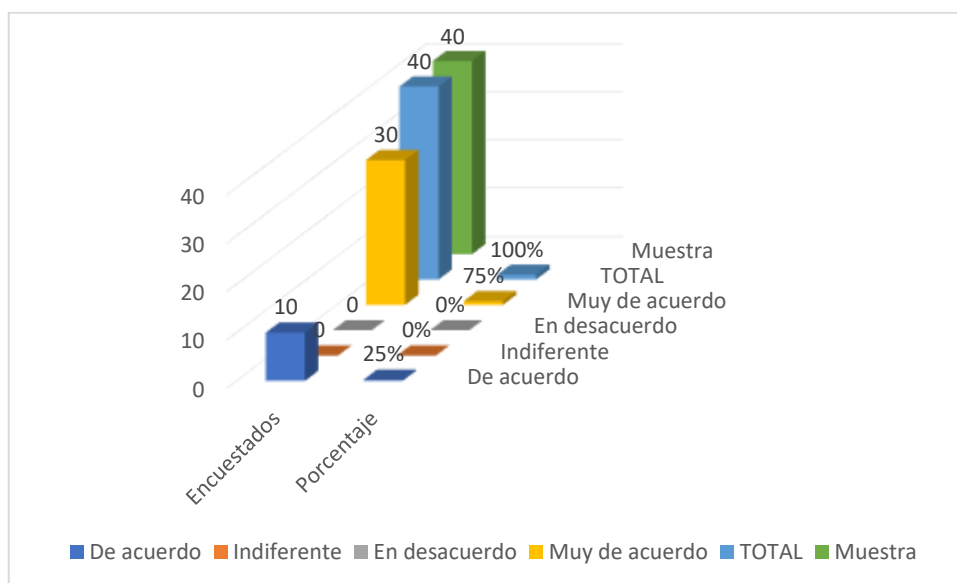


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.20310096
Mediana	0.25
Moda	0
Desviación estándar	0.45414755
Varianza de la muestra	0.20625
	-
Curtosis	2.23140496
Coefficiente de asimetría	0.56716315
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 05 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable independiente; Insolvencia del condenado; sobre si se debería de someter a evaluación la situación económica y la voluntad de realizar el pago de la reparación civil por parte del condenado; 10 de los encuestados que representan el 25% respectivamente, manifiestan estar de acuerdo; mientras que 30 de los encuestados, que representan el 75% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que tienen la intención de realizar el pago de la reparación civil pero su situación económica no les ayuda y esto no es tomado en consideración al momento de emitirse la sentencia, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 06

5. ¿Usted cree que se debería evaluar la insolvencia total y parcial para determinar la reparación civil?

Alternativas	Encuestado	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
Desacuerdo	0	0%
Muy de acuerdo	40	100%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 05

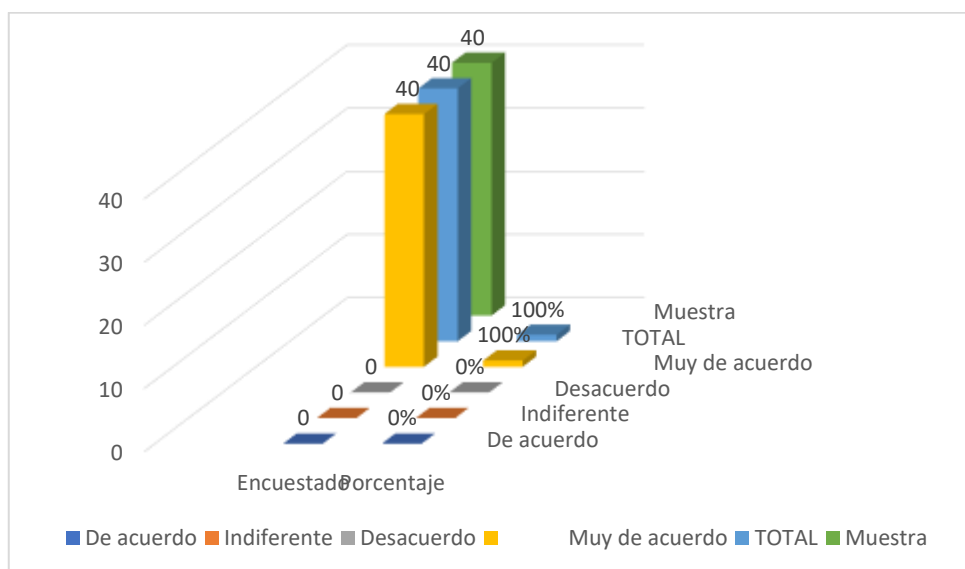


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
Curtosis	-3.33333333
Coefficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 06 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable independiente; Insolvencia del condenado; sobre que se debería evaluar la insolvencia total y parcial del condenado para determinar la reparación civil; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar muy de acuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que solicitan que se someta a evaluación al momento de emitir la sentencia la insolvencia total y parcial del condenado por delito de robo agravado, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 07

6. ¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRAFICO N° 06

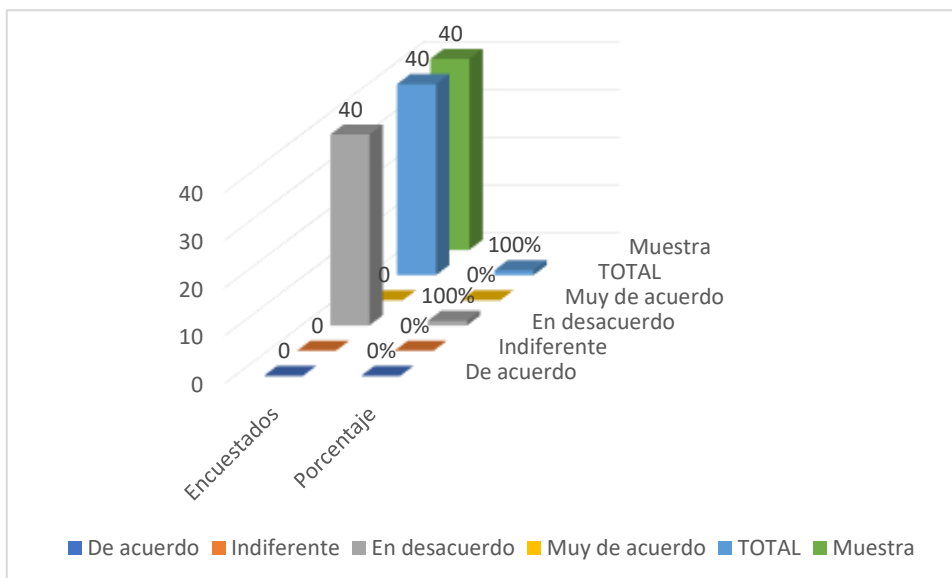


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
Curtosis	-3.33333333
Coefficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 07 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable independiente; Insolvencia del condenado; sobre la influencia de la insolvencia económica del condenado en los beneficios penitenciarios; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar en desacuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que están en desacuerdo que su situación económica en no poder pagar la reparación civil por robo agravado influya en la obtención de beneficios penitenciario, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 08

7. ¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	10	25%
Indiferente	10	25%
En desacuerdo	20	50%
Muy de acuerdo	0	0%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 07

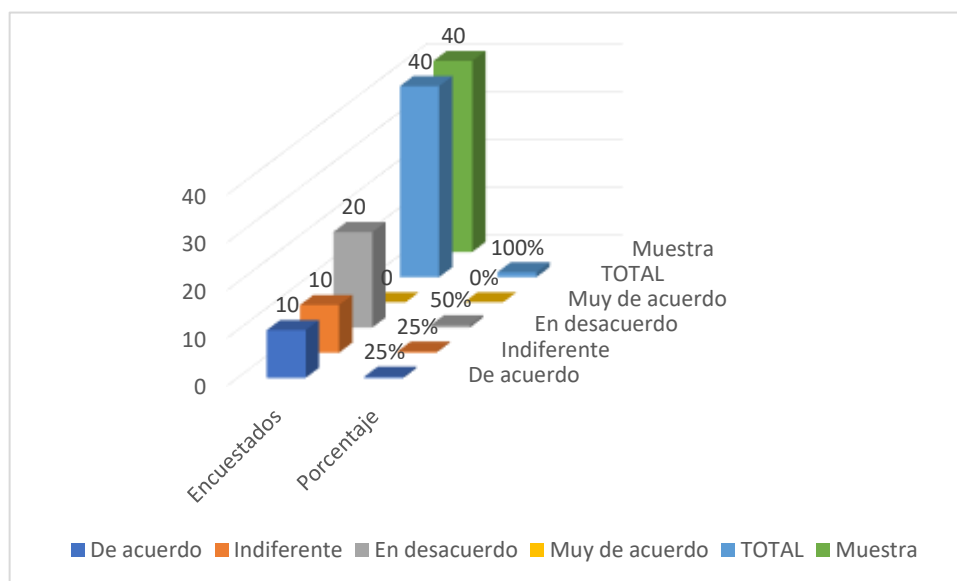


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancho). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.16955825
Mediana	0.25
Moda	0.25
Desviación estándar	0.37914377
Varianza de la muestra	0.14375
Curtosis	1.45557656
Coficiente de asimetría	1.11807993
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2

Interpretación:

La tabla N° 08 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable dependiente; Derecho a la reparación civil; sobre la reparación civil en los delitos de robo agravado como una obligación de pagar los daños causados a la persona agraviada; 10 de los encuestados que representan el 25% respectivamente, manifiestan estar de acuerdo que la reparación civil sea una obligación para pagar los daños causados; 10 de los encuestados que representa el 25% respectivamente, manifiestan estar indiferentes, en que la reparación civil sea una obligación; por ultimo 20 de los encuestados que representan el 50% manifiestan estar muy de acuerdo, en que la reparación civil en los delitos de robo agravado sea una obligación para pagar los daños ocasionados a la parte agraviada; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la existencia de un gran número de presos que están de acuerdo y muy de acuerdo en que la reparación civil en el delito de robo agravado sea una obligación para pagar los daños causados al agraviado, en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 09

8. ¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 08

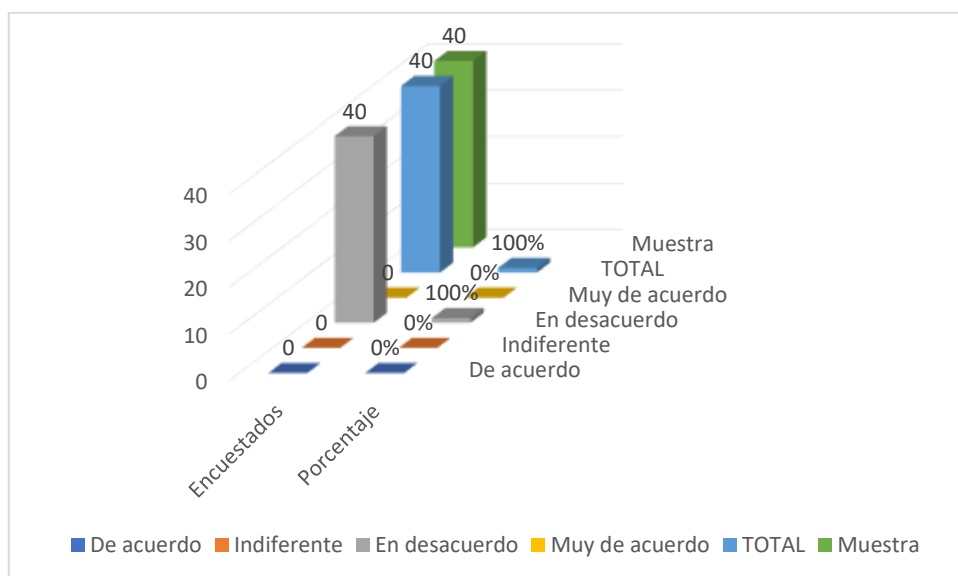


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
Curtosis	-3.33333333
Coefficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 09 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable dependiente; derecho a la reparación civil; sobre la influencia que tiene la restitución del bien en la determinación de la reparación civil en la sentencia; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar en desacuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar que los encuestados están en desacuerdo que la restitución del bien influencia en la determinación de la reparación civil en la sentencia por la comisión del delito de robo agravado , en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 10

9. ¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 09

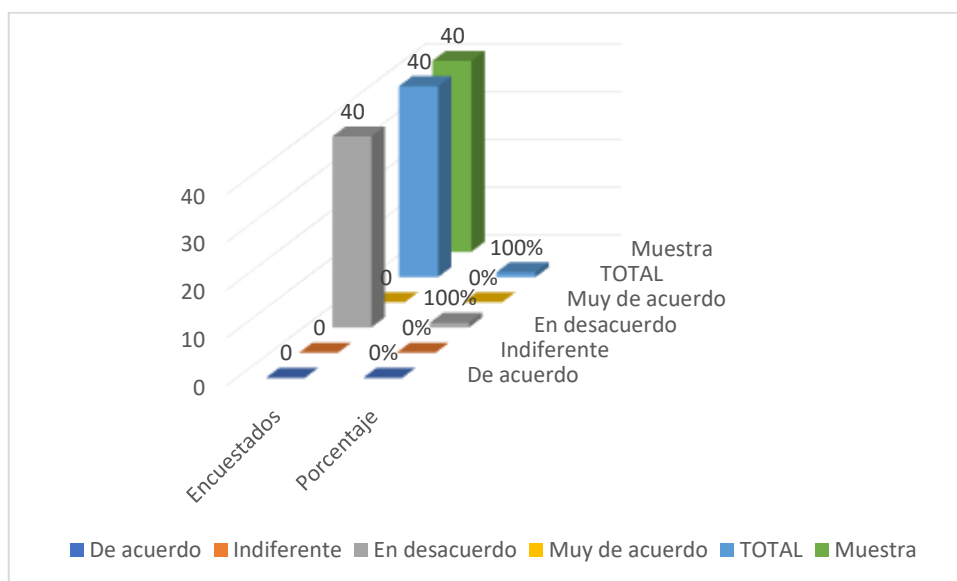


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancha). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
	-
Curtosis	3.33333333
Coefficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 10 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable dependiente; Derecho a la reparación civil; sobre la desigualdad del valor en cual fue vendido el bien robado y el valor que se toma en consideración para la determinación de la reparación civil; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar en desacuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar la disconformidad con la desigualdad existente entre el valor que fue vendido el bien robado y el valor que toma en consideración al momento de determinar la reparación civil , en el distrito judicial del Huánuco.

TABLA N° 11

10. ¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?

Alternativas	Encuestados	Porcentaje
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
TOTAL	40	100%
Muestra	40	

Fuente: Cuestionario aplicado a los presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco, 2021.

GRÁFICO N° 10

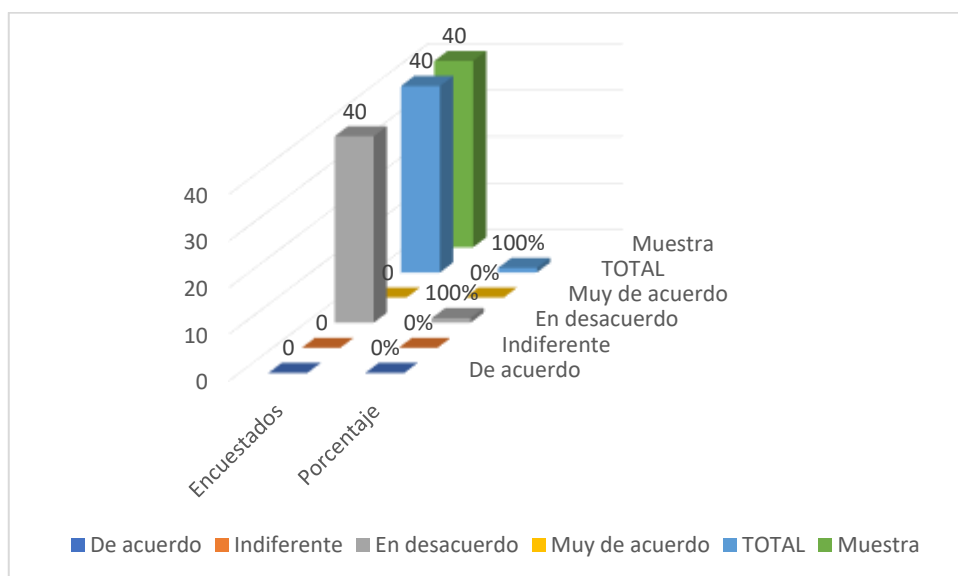


Figura: Resultados de los dos ítems del instrumento aplicado a los 40 presos que fueron condenados por el delito de robo agravada en el centro penitenciario de la ciudad de Huánuco (Potracancho). Resultado de la encuesta.

Resumen estadístico

Media	0.4
Error típico	0.24494897
Mediana	0
Moda	0
Desviación estándar	0.54772256
Varianza de la muestra	0.3
	-
Curtosis	3.33333333
Coefficiente de asimetría	0.60858062
Rango	1
Mínimo	0
Máximo	1
Suma	2
Cuenta	5

Interpretación:

La tabla N° 11 presenta los resultados del instrumento aplicado a 40 presos condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario de Huánuco (Potracancha) 2021, evaluados para la variable dependiente; Derecho a la reparación civil; sobre el incumplimiento del pago del valor del bien robado debido al mínimo interés de pagar el valor del bien por parte del preso; 40 de los encuestados que representan el 100% respectivamente, manifiestan estar en desacuerdo; señalando que los hechos mencionados permitieron evidenciar que los presos condenados por el delito de robo agravado tiene la intención de pagar la reparación civil pero no cuentan con la economía suficiente, en el distrito judicial del Huánuco.

5.2. Análisis Inferencial y/o contrastación de hipótesis

Luego de haber ejecutado los instrumentos que permitieron obtener los datos específicos, se ha desarrollado la contrastación teniendo como base las hipótesis planteadas.

5.2.1. Contrastación de hipótesis general

Con respecto a la información recabada que dieron origen a los resultados, se pudo verificar y se da por contrastada la siguiente hipótesis general: **“Existe relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.”**

Amaya, J. (2016). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú, ha concluido que “(...) La indemnización debe fijarse prudencialmente con criterio de equidad, de manera que el monto indemnizatorio no constituya un enriquecimiento indebido del autor con el consiguiente perjuicio económico a la parte demandada.”

Entonces, teniendo como referencia la investigación realizada por el tesista Amaya, J., se da por contrastada nuestra hipótesis general, la misma que señala, que el monto indemnizatorio debe fijarse prudencialmente con criterio de equidad, por lo cual, la equidad radica entre el límite de la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil; por ende, queda contrastada la hipótesis general la existencia de la relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

5.2.2. Contrastación de hipótesis específicas

5.2.2.1. Contrastación de la primera hipótesis específica

En relación a los resultados que se han obtenido y a la información recabada, se verifica y da por contrastada la primera hipótesis específica: **“Existe relación significativa entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.”**

De Amat, J. (2017). En su tesis titulada: “Ineficacia de la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena de multa por incapacidad económica del condenado en el sistema penal peruano en el año 2015 (Artículo científico). Veritas et. Scientia Vol.6 N°2. Perú.”, ha concluido que: “(...) Asimismo, la reparación deberá ser significativa y relevante, aunque se admite la reparación parcial, e incluso la moral o simbólica, siempre que se aprecie, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la naturaleza del delito, un especial esfuerzo por parte del autor para resarcir los males causados, no siendo un elemento determinante, pero si a tener en cuenta, la capacidad económica del obligado a reparar.”; entonces, teniendo como referencia la investigación realizada por Amat, J., se da por contrastada nuestra primera hipótesis específica, la misma que señala la relación que existe entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil en el delito de robo agravado del distrito judicial de Huánuco, 2021.

5.2.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica

En la relación a los resultados que se han obtenido y a la información recabada, se verifica y da por contrastada la segunda hipótesis específica: **“Existe relación directa entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.”**

Pérez, I. (2016). En su tesis “Medios alternativos de pago por reparación civil derivada de los delitos de accidentes de tránsito en Lima Cercado – 2015 (Tesis para Optar el Título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.”; ha concluido: “(...) sin embargo, para tales casos el agraviado es una persona natural, en estos supuestos la solicitud de pago por parte del agraviado se vuelve más complicado. Y todo esto ocurre por varias razones, por la falta de solvencia económica por parte del conductor, por su negación al pago, evasión patrimonial evitando el embargo de sus bienes, etcétera. Por tales razones

la presente investigación propondrá mecanismos alternos de pago por concepto de reparación civil.”

Entonces, teniendo como referencia la investigación realizada por Pérez, se da por contrastada nuestra segunda hipótesis la relación directa entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho de reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

5.2.2.3. Contrastación de la tercera hipótesis específica

En relación a los resultados que se han obtenido y a la información recabada, se verifica y se da por contrastada la tercera hipótesis específica: **“Existe relación elevada entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.”**

Iman. R. (2015), en su tesis titulada: “Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal (Tesis para Optar el Título de Abogada). Universidad Nacional de Piura-Perú.” ha concluido: “(...) La responsabilidad civil derivada de delito no funciona, pues, en la práctica es como una mera modalidad de responsabilidad civil extracontractual. Lo que sí debe considerarse correcto sin matización alguna es que el fundamento de la institución "responsabilidad civil derivada de delito" se halla en un criterio de economía procesal, orientada a evitar el denominado "peregrinaje de jurisdicciones".

Entonces, teniendo como referencia la investigación realizada por Iman R., se da por contrastada nuestra tercera hipótesis, la misma que señala, la relación elevada entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

5.3. Discusión de resultados

5.3.1. Sobre la Hipótesis General:

Existe relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

Se pudo constatar la existencia de la relación elevada de la insolvencia económica del condenado y derecho a la reparación civil en los delitos de robo agravado, en el extremo

que la insolvencia económica de los presos influye en el cumplimiento de la reparación civil, y esto lo verificamos mediante las encuestas realizadas a los presos en del centro penitenciario de Potracancha de la ciudad de Huánuco, dichos entrevistados sostuvieron de forma unánime que el factor predominante para el incumplimiento en la reparación civil es la insolvencia del condenado.

5.3.1. Sobre las Hipótesis Específicas:

Existe relación significativa entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

Corroboramos que, al momento de realizar la entrevista, los resultados que se han obtenido lograron demostrar que la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado tiene significativa relación con el derecho a la reparación civil, puesto que, el derecho a la reparación civil del agraviado se ve vulnerado.

Existe relación directa entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

Se ha demostrado la relación entre el esfuerzo para pagar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado, sin embargo, el esfuerzo de los condenados no cubre la totalidad de la reparación civil, debido a que el esfuerzo no es tomado en consideración mientras no completen la totalidad de la reparación civil.

Existe relación elevada entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

Se ha podido demostrar mediante los resultados obtenidos de las encuestas, que la disminución del monto a pagar por el daño causado, lograría que los condenados cumplan con el derecho a la reparación civil en los delitos de robo agravado, debido a que les sería accesible, por ende, se evidencia la relación entre la disminución del monto y el derecho a la reparación civil.

5.4. Aporte de la investigación

La presente investigación ha permitido establecer en base al objetivo general, “Determinar la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021”. la insolvencia del condenado es un factor predominante que influencia al cumplimiento de la reparación civil, afectando al derecho de la reparación civil del agraviado. Sin embargo, el aumento de la insolvencia del condenado se debe a que al momento de la imposición de la pena y de la reparación civil no se toma en cuenta el factor económico del condenado, por lo cual el aporte de la presente investigación es que la reparación civil se determine con las posibilidades y la insolvencia del condenado, para evitar la sobrepoblación de los presos debido al incumplimiento de la reparación civil en los delitos de robo agravado.

CONCLUSIONES

1. Se ha podido comprobar la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación por el delito de robo agravado. Sin embargo, el criterio utilizado para determinar la reparación civil se da de manera deficiente que no toma en consideración la insolvencia del condenado, generando que se vea vulnerado el derecho a la reparación civil del agraviado.
2. Se ha llegado a la conclusión que la situación económica lleva al condenado a cometer el delito de robo agravado, asimismo, dicha situación económica no desaparece en la emisión de sentencia, por lo contrario, nuevamente sale a flote la situación económica del condenado; lo cual, no es considerado para la determinación de la reparación civil, deslumbrándose la relación entre la situación económica y la vulneración al derecho a la reparación civil del condenado.
3. Se ha llegado a la conclusión que el condenado por el delito de robo agravado tiene el esfuerzo, la intención de reparar el daño causado. Sin embargo, el esfuerzo se ve quebrantando por las mínimas posibilidades de obtener algún trabajo debido a sus antecedentes penales, vulnerándose el derecho a la reparación civil en los delitos de robo agravado, al cual solo tiene como finalidad que se cubra la totalidad de la reparación civil, sin tomar en consideración el esfuerzo del condenado.
4. Se ha llegado a la conclusión que, si el monto a pagar por el daño causado disminuyera de acuerdo al factor económico del condenado y se diera accesibilidad para el cumplimiento de la reparación en el delito de robo agravado, los casos de insolvencia económica del condenado disminuirían y con ello no se vulneraría el derecho a la reparación civil.

SUGERENCIAS

1. Se debería de tomar como una de las cuestiones previas a la emisión de sentencia en los delitos de robo agravado, la insolvencia del condenado; puesto que, tiene una relación amplia con el cumplimiento de la reparación civil, son factores consecuentes la insolvencia afecta al cumplimiento de la reparación civil.
2. Se sugiere que, al momento de la emisión de la sentencia por el delito de robo agravado, se tome como referencia la situación económica del condenado, en un aspecto antes de la comisión del delito y después de la comisión, debido a que saber la situación económica del condenado permitirá determinar una reparación civil accesible para los condenados, garantizando su cumplimiento.
3. Se sugiere que, dentro del cumplimiento de la reparación civil se tome en consideración los esfuerzos del condenado al querer reparar el daño causado, puesto que, es afectado con el factor económico, lo cual se verá perjudicado con el incumplimiento de la reparación civil.
4. Se sugiere que, el monto de la reparación civil deberá de disminuir tomando en consideración los factores de insolvencia económica, situación económica, con el fin de lograr el cumplimiento de la reparación civil. '

REFERENCIAS

- Amaya, J. (2016). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú.
- Acuerdo Plenario N° 6-2006/CJ-116
- Arias, F. (2012). *EL proyecto de investigación (Sexta edición ampliada y corregida: Julio de 2012 ed.)*. Caracas: EDITORIAL EPISTEME, C.A.
- Bavaresco, A.M. (2013). Proceso metodológico en la investigación (como hacer un Diseño de Investigación). Imprenta Internacional, CA.
- Bernaldo Lomas (2015). La reparación del daño en el proceso penal, un estudio profundo (artículo jurídico).
- Bernal, C.A. (2010). Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Editorial PEARSON
- Caballero R. A. (2008) Innovaciones en las guías metodológicas para los planes y tesis de maestría y doctorado, pág. 84. 1ra. Ed. Instituto Metodológico ALEN CARO.
- Carrasco Días, Sergio (2017). Metodología de la investigación científica: pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación- 2º edición- lima: Edit. San Marcos.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia 2001: caso Barrios Altos (Chumbipuma Aguirre y otros vs Perú).
- De Amat, J. (2017). Ineficacia de la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena de multa por incapacidad económica del condenado en el sistema penal peruano en el año 2015 (Artículo científico). Veritas et Scientia Vol. 6 N° 2. Perú.
- Del Río Labarthe, G. (2010). Presentación al libro de Asencio Mellado- La acción civil en el proceso penal. El salvaje financiero, Ara Editores, Lima.
- Hernández Sampieri y otros (1994). Metodología de la investigación, México, Mc Graw Hill, Cap. 4 y 5.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado., y Baptista Lucio, P. (1997). Metodología de la investigación. (1ra ed.) Colombia: Panamerica.
- Iman, R. (2015). Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal (Tesis Para Optar el Título de Abogada). Universidad Nacional de Piura. Perú.
- Monje Álvarez, C. A. (2011). Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa. Neiva- Colombia: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Programa de Comunicación Social y Periodismo.
- Pérez Arroyo, M. (2006). La evolución de la jurisprudencia penal en el Perú (2001- 2005). Ejecutoria Suprema del 1-8-2003, R.N. N° 2376-2002-Cusco. Instituto Peruano

de Criminología y Ciencias Penales, Iuris Consulti Editores, Editorial San Marcos, Lima.

Pérez, I. (2016). Medios alternativos de pago por reparación civil derivada de los delitos de accidentes de tránsito en Lima Cercado – 2015 (Tesis para Optar el Título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

Rojas Vargas, F. (1999). Jurisprudencia Penal. Ejecutoria suprema. Expediente N° 806-97- Apurímac. Gaceta Jurídica. Lima.

Rojas Vargas, F. (1999). Jurisprudencia Penal. Ejecutoria suprema. Expediente N° 3770-96- Lima. Gaceta Jurídica. Lima.

Rodríguez Delgado, J. (1999). La reparación como sanción jurídico penal. Lima.

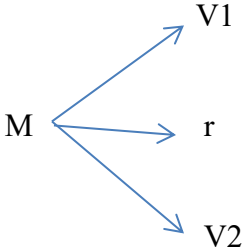
Soletto, H. & Grané, A. (2019). La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia. Editorial Dykinson. Madrid – España.

ANEXOS

ANEXO 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA: “INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021.”

Problema	Objetivo	Hipótesis	Antecedentes
<p>General. PG. ¿Cuál es la relación entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?</p> <p>Específicos. PE1. ¿Cuál es la relación entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021? PE2. ¿Cuál es la relación entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021? PE3. ¿Cuál es la relación entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021?</p>	<p>General. OG. Determinar la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.</p> <p>Específicos. OE1. Establecer relación existente entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021. OE2. Precisar la relación existente entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021. OE3. Especificar la relación existente entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.</p>	<p>General. HG. Existe relación elevada entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.</p> <p>Específicas. HE1. Existe relación significativa entre la situación de no poder pagar el monto dinerario obligado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021. HE2. Existe relación directa entre el esfuerzo para reparar el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021. HE3. Existe relación elevada entre la disminución del monto a pagar por el daño causado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.</p>	<p>Antecedente internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Bernaldo Lomas (2015). La reparación del daño en el proceso penal, un estudio profundo (artículo jurídico). ▪ Soletto, H. & Grané, A. (2019). La reparación económica a la víctima en el sistema de justicia. Editorial Dykinson. Madrid – España. <p>Antecedente nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Amaya, J. (2016). La reparación civil en los casos de delitos contra la vida (Tesis para optar el título de Abogado). Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. ▪ Pérez, I. (2016). Medios alternativos de pago por reparación civil derivada de los delitos de accidentes de tránsito en Lima Cercado – 2015 (Tesis para Optar el Título de Abogado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú. ▪ Iman, R. (2015). Criterios para una correcta interpretación de la reparación civil en sentencia absolutoria en el Nuevo Código Procesal Penal (Tesis Para Optar el Título de Abogada). Universidad Nacional de Piura. Perú. ▪ De Amat, J. (2017). Ineficacia de la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena de multa por incapacidad económica del condenado en el sistema penal peruano en el año 2015 (Artículo científico). Veritas et Scientia Vol. 6 N° 2. Perú.

MARCO METODOLÓGICO	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN: - aplicada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN: - nivel explicativa correlacional</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN: No experimental - TRANSECCIONAL CORRELACIONAL</p> <p>Esquema del diseño:</p> <p style="text-align: center;">Esquema:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph LR M --> V1 M --> r M --> V2 </pre> </div> <p>Población: se determinó para la aplicación de los cuestionarios estructurados será de 360 internos del pabellón 1 del Establecimiento Penitenciario de Huánuco.</p> <p>Muestra: En la selección de muestra se seguirá será el tipo de muestro no probabilístico de tipo intencionado, ya que seleccionaré los elementos que a mi juicio serán representativos. Se seleccionará un total de 40 internos del pabellón del Establecimiento Penitenciario de Huánuco (20 del pabellón de varones y 20 del pabellón de mujeres), a los cuales se les aplicará el cuestionario.</p>	<p>V1. Encuesta</p> <p>V2. Encuesta</p>	<p>V1. Cuestionario</p> <p>V2. Cuestionario</p>



ANEXO 02



CONSENTIMIENTO INFORMADO

ID: -----

FECHA: -----

TÍTULO: “INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021.”

OBJETIVO: Determinar la relación existente entre la insolvencia del condenado y el derecho a la reparación civil por el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Huánuco, 2021.

INVESTIGADORA: KATERIN MARINA TACUCHI JARA

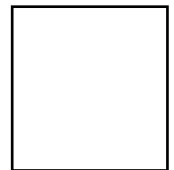
- Consentimiento/participación voluntaria
Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente.
- Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: -----

Firma del investigador responsable: -----

Huánuco, 2024.



ANEXO 03

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como finalidad conocer y recolectar la información de los presos condenados por el delito de robo agravado, quienes se ven afectados entre la relación de la insolvencia del condenado y la reparación civil. Los datos que usted brinde serán de forma confidencial y tendrá valor a los fines de los estudios que se realicen.

Alternativas:

1. De acuerdo
2. Indiferente
3. En desacuerdo
4. Muy de acuerdo

Preguntas	1	2	3	4
-----------	---	---	---	---

Insolvencia del condenado

¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado?

¿Considera usted, que al no tener los recursos económicos generan el incremento de casos de insolvencia económica de los presos por condena del delito de robo agravado?

¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?

¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?

¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?

Derecho a la reparación civil

¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?

¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?

¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?

¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?

ANEXO 04

FORMATO DE VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE LOS EXPERTOS

Hoja de instrucciones para la evaluación

CATEGORÍA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide Este
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que están midiendo	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión
	2. Bajo nivel	El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión
	3. Moderado nivel	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4. Alto nivel	El ítem tiene relación lógica con la dimensión
SUFICIENCIA	1. No cumple con el criterio	Los ítems no son suficientes para medir la dimensión

<p>Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.</p>	<p>2. Bajo nivel 3. Moderado nivel 4. Alto nivel</p>	<p>Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión Total Se deben incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente</p>
<p>CLARIDAD</p>	<p>1. No cumple con el criterio</p>	<p>Los ítems son suficientes</p>
<p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, sus sintácticas y semánticas son adecuadas</p>	<p>2. Bajo nivel 3. Moderado nivel 4. Alto nivel</p>	<p>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras que utilizan de acuerdo a su significado o por la ordenación de los mismos Se requiere una modificación muy específica de algunos términos de ítem. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada</p>

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Insolvencia del condenado

Nombre del experto: Dr. Cesar Alfonso Najar Farro

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado	¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado	4	4	4	4
	¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	4	4	4
Esfuerzo para reparar el daño causado	¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?	4	4	4	4
Beneficios penitenciarios	¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()



Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la reparación civil

Nombre del experto: **Dr. Cesar Alfonso Najjar Farro**

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad civil atribuida	¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?	4	4	4	4
La no restitución del bien	¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de libertad asistida resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de prestación de servicios a la comunidad resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ()


Firma y Sello

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Insolvencia del condenado

Nombre del experto: : **Mg. Kenji Frank Ureta Bernardo**

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado	¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado	4	4	4	4
	¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	4	4	4
Esfuerzo para reparar el daño causado	¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?	4	4	4	4
Beneficios penitenciarios	¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()



Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la reparación civil

Nombre del experto: **Mg. Kenji Frank Ureta Bernardo**

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad civil atribuida	¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?	4	4	4	4
La no restitución del bien	¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de libertad asistida resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de prestación de servicios a la comunidad resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()



Firma y Sello

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Insolvencia del condenado

Nombre del experto: : **Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado	¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado	4	4	4	4
	¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	4	4	4
Esfuerzo para reparar el daño causado	¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?	4	4	4	4
Beneficios penitenciarios	¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()


Firma del experto

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la reparación civil

Nombre del experto: **Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís**

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad civil atribuida	¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?	4	4	4	4
La no restitución del bien	¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de libertad asistida resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de prestación de servicios a la comunidad resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ()



Firma del experto

Firma y Sello

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Insolvencia del condenado

Nombre del experto: Mg. Robinson Mariano Godoy

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado	¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado	4	4	4	4
	¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	4	4	4
Esfuerzo para reparar el daño causado	¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?	4	4	4	4
Beneficios penitenciarios	¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()



Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la reparación civil

Nombre del experto: Mg. Robinson Mariano Godoy

Especialidad: Derecho Penal

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad civil atribuida	¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?	4	4	4	4
La no restitución del bien	¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de libertad asistida resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de prestación de servicios a la comunidad resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ()



Firma y Sello

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Insolvencia del condenado

Nombre del experto: Mg. Natty Sillo Pacori

Especialidad: Derecho Civil y Comercial

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Situación de no poder pagar el monto dinerario obligado	¿Considera usted que su situación de pobreza influye en no cumplir la reparación civil al cual ha sido condenado por el delito de robo agravado	4	4	4	4
	¿Considera usted que se debería de dar plazos y cuotas para pagar la reparación civil en los delitos de robo agravado?	4	4	4	4
Esfuerzo para reparar el daño causado	¿Usted cree que se debería de evaluar la situación económica y la intención de realizar el pago de la reparación civil en el delito de robo agravado al momento de emitir la sentencia?	4	4	4	4
Beneficios penitenciarios	¿Usted está de acuerdo en la insolvencia económica del condenado influya en los beneficios penitenciarios?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X) NO ()



Firma

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la reparación civil

Nombre del experto: Mg. Natty Sillo Pacori

Especialidad: Derecho Civil y Comercial

“Calificar con 1, 2, 3 o 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad”

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Responsabilidad civil atribuida	¿Usted cree que la responsabilidad civil en los delitos de robo agravado tiene que generar una obligación de pagar los daños causados a la otra persona?	4	4	4	4
La no restitución del bien	¿Usted considera que es correcto la influencia que tiene la restitución del bien, para determinar la reparación civil en la sentencia?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de libertad asistida resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
	¿La medida socio-educativa de internación resulta ser innecesaria toda vez que la medida de prestación de servicios a la comunidad resulta idónea para conseguir los fines perseguidos?	4	4	4	4
El incumplimiento del pago del valor del bien robado.	¿Usted considera correcto la desigualdad existente entre el valor por el cual fue vendido el bien robado y al valor que se toma en cuenta en la determinación de la reparación civil?	4	4	4	4
	¿Usted considera que el incumplimiento del pago del valor del bien robado se debe al mínimo interés de pagar el valor del bien?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta? _____

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado:

SI (X)

NO ()



Firma y Sello

NOTA BIOGRÁFICA

Katerin Marina Tacuchi Jara, abogada por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco, Colegiada en el Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco en el 2020, en la universidad fue miembro de la CBU –Comunidad Bíblica Universitaria, trabajó en la Fiscalía de Anticorrupción de Huánuco en el 2015, ingresó como practicante a la Defensoría Pública, trabajó en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Huánuco, trabajó en el Estudio Jurídico “Suasnabar Alva”, trabajó como responsable de la oficina de la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente de y de la Oficina de Padrón Nominal en la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri, trabajó como apoyo administrativo para la unidad de tramite Documentario en la Secretaria General del Gobierno Regional de Huánuco, trabajó también en la oficina de Asesoría Jurídica en la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco; a la fecha viene desempeñándose como Abogada en el Estudio Jurídico Rupay Matos & Asociados desempeñándose en el área del Derecho Penal, formándose continuamente y desarrollándose como profesional día a día. Cursó estudios de Maestría en la Universidad Hermilio Valdizán Medrano, culminando satisfactoriamente sus estudios en el año 2022. Además de ser abogada, le gusta participar en voluntariados, siendo voluntaria en el programa AURORA en el año 2022 y 2023, en el CEM Amarilis, también es amante de los gatos el último llamado “Mucif” y su fe en Dios es muy grande, la misma que la sostiene hasta el día de hoy.



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las 19:00 horas, del día viernes 22 DE DICIEMBRE 2023 ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Haiber Policarpo ECHEVARRIA RODRIGUEZ	Presidente
Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS	Secretario
Dr. Cesar Alfonso NAJAR FARRO	Vocal

Asesor (a) de tesis: Dra. Nora Raquel IBÁÑEZ ZAVALA (Resolución N° 01901-2022-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Katerin Marina TACUCHI JARA.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de *Quince* (*15*)
 Equivalente a *Buena*, por lo que se declara *Aprobado*

(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las...~~20:33~~... horas del día viernes 22 DE DICIEMBRE 2023.

.....
PRESIDENTE
 DNI N° *22469807*.....

.....
SECRETARIO
 DNI N° *22409006*.....

.....
VOCAL
 DNI N° *22513421*.....

Legenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 01722-2023-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 075-2023-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente *CONSTANCIA DE SIMILITUD*, aplicando el software *TURNITIN*, el cual reporta un **23%** de similitud, correspondiente a la interesada **Katerin Marina TACUCHI JARA**, de la tesis titulada: **INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021**; cuya asesora es la Dra. Nora Raquel **IBAÑEZ ZAVALA**; por consiguiente.

SE DECLARA APTO

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Cayhuayna, 06 de diciembre de 2023.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021

AUTOR

KATERIN MARINA TACUCHI JARA

RECUENTO DE PALABRAS

12622 Words

RECUENTO DE CARACTERES

67147 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

59 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

160.5KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 2, 2023 12:49 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Dec 2, 2023 12:50 PM GMT-5

● 23% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 16% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	X	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	TACUCHI JARA KATERIN MARINA							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	72872814
Correo Electrónico:	katerinmartj@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	IBAÑEZ ZAVALA NORA RAQUEL							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	22407850
ORCID ID:	0009-0002-7746-6717							

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	ECHEVARRIA RODRIGUEZ HAIBER POLICARPO							
Secretario	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE							
Vocal	NAJAR FARRO CESAR ALFONSO							
Vocal								
Vocal								
Accesitario								

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la información en el Acta de Sustentación)							2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico		Trabajo de Suficiencia Profesional
Palabras claves	REPARACION CIVIL			INSOLVENCIA ECONOMICA		ROBO AGRAVADO	
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Abierto	X	Cerrado*		Restringido*		Periodo de Embargo
(*) Sustentar razón:							

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)


Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

INSOLVENCIA DEL CONDENADO Y DERECHO A LA REPARACIÓN CIVIL POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO, DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO, 2021.

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, sometiéndome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas paginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	TACUCHI JARA KATERIN MARINA	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 01 de julio del 2024

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra calibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).